



**Acuerdo de Colaboración** que celebran por una parte **La Universidad Politécnica de Tlaxcala**, quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra **la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "Xicohténcatl Axayacatzin, Asociación Civil"**, representado por el **Profesor Isaac Chamorro Gallegos**, quien en este acto comparece como Director, y a la cual en lo sucesivo se le denominará "**La Preparatoria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

**DECLARACIONES.**

**I.- Declara la Universidad:**

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

**II.- Tiene como objeto:**

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.

#### IV.- De la Preparatoria

IV.I.- Ser una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta el Instrumento Notarial Número (163) ciento sesenta y tres, Volumen número (3) tres, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y tres, suscrito ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, Instrumento que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo la Partida setecientos setenta y uno, a Fojas ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, de la Sección Quinta, Volumen Tercero, del Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

IV.II.- El objeto social es la prestación de servicios educativos de Nivel Medio Superior como Preparatoria Federal por Cooperación.

IV.III.- Qué el Profesor Isaac Chamorro Gallegos acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la Mesa directiva de la Asociación civil de la Preparatoria Federal por cooperación "Xicohténcatl Axayacatzin", de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.

IV.IV.- Que las facultades con que cuenta su representante Director el Profesor Isaac Chamorro Gallegos para celebrar el presente acuerdo no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

IV.V.- Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente acuerdo, el ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número, Sección Segunda, Zacatelco, Tlaxcala. C.P. 90740, con Registro Federal de contribuyentes número ACE890425PY2.

IV.VI.- **La Preparatoria**, manifiesta que es su voluntad, suscribir el presente acuerdo de colaboración y de vincularse con los programas y proyectos que opere "La Universidad", con base en la normatividad de ambas instituciones.

#### V.- Declaran las partes:



"Las partes" celebran este acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.





V.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, **“Las partes”** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**Primera.- objeto.** El objeto del presente acuerdo de colaboración es buscar el otorgamiento de treinta pases directos para ingresar a **“La Universidad”**, así como diez **“becas de excelencia”**, a aquellos estudiantes de la **“Preparatoria”** que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación, incentivando así sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional en **“La Universidad”**.

Para el cumplimiento del acuerdo, las partes convienen desarrollar las siguientes actividades:

- a) **“La Universidad”** otorgará treinta **“pases directos”** para los estudiantes de la **“Preparatoria”** que hayan alcanzado un promedio general de 8.5 (ocho punto cinco), cuya selección y entrega se realizará a criterio de la preparatoria, aplicable a partir del ciclo escolar 2016-2017, el pase directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a **“La Universidad”**, independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de elevar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. el pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en **“La Universidad”**.
- b) Los estudiantes beneficiados con el **“pase directo”** y **“beca de excelencia”**, deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta bancaria especificada en la convocatoria de admisión vigente.
- c) **“La Universidad”** otorgará diez becas denominadas **“de excelencia”**, para ser conferidas a los aspirantes egresados de la Preparatoria Federal por Cooperación **“Xicohténcatl Axayacatzin”**, ubicado en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0 comprobable al momento de gestionar su inscripción. la selección de los estudiantes beneficiados será responsabilidad de la Preparatoria, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito a **“La Universidad”**, los nombres de los estudiantes beneficiados.
- d) La **“beca de excelencia”** ampara el descuento del 50%, o en su caso, la condonación de las cuotas de recuperación (colegiaturas) únicamente del primer cuatrimestre, en el siguiente orden o proporción:

- de 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
- de 9.50 en adelante, 100% de descuento.





- e) La **“beca de excelencia”** no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual siendo ésta la cantidad que ascienda, de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- f) Cuando **“La Preparatoria”** lo solicite, **“La Universidad”**, presentará un informe cuatrimestral del desempeño de los estudiantes beneficiados con la **“beca de excelencia”**, incluyendo en él las calificaciones obtenidas y un reporte sobre su desempeño personal.
- g) **“La Preparatoria”** permitirá a **“La Universidad”**, realizar una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente acuerdo en los diferentes planteles pertenecientes a la preparatoria, así como de su oferta educativa y los servicios que presta a la comunidad, debiendo el colegio otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- h) **“La Preparatoria”** otorgará a **“La Universidad”** un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, en la fecha que se acuerde, quedando sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por **“La Universidad”**, en los términos de la convocatoria vigente.
- i) La Preparatoria decidirá cómo asignar y distribuir el número de **“becas de excelencia”** y pases directos, conferidos por **“La Universidad”**.

**Tercera.- Restricciones.** **“La Universidad”** se reserva el derecho a renovar las **“becas de excelencia”**, retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento estudiantil vigente.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este acuerdo no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que cada parte asume en lo individual la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las becas de excelencia y el pase directo no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requerimientos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en [www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx) el pase directo únicamente exime a los estudiantes de la aprobación del examen de admisión.

**Cuarta.- vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá un vigencia de dos años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el acuerdo se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**Quinta.- “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Sexta.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**Séptima.- Jurisdicción y controversias.** Este acuerdo se basa en la sana voluntad de “Las partes” con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones educativas involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación, serán resueltos por “Las partes” que se reunirán el día y hora pactada para tal efecto.

Leído el presente acuerdo y enteradas “Las partes” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la población de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 8 días del mes de agosto del año 2016.

“Por la Preparatoria”

**Profesor Isaac Chamorro Gallegos.**  
Director  
Preparatoria Federal por Cooperación  
Xicohténcatl Axayacatzin.



“Por la Universidad”

**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**  
Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Testigos**

**Profesora María del Carmen Sánchez Díaz.**  
Subdirectora  
Preparatoria Federal por Cooperación  
Xicohténcatl Axayacatzin.

**Licenciado Luis Aqujahuatl Hernández.**  
Abogado General  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN “XICOHTÉNCATL AXAYACATZIN”, EL DÍA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

